

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR

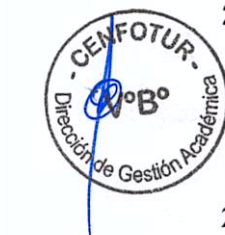
Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR**, con RUC N° 20131372001, a quien en adelante se le denominará **EL CENFOTUR** con domicilio legal en Jirón Pedro Martinto N° 320, Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Directora Nacional, Madeleine Rosa María Burns Vidaurázaga, identificada con DNI N° 06340660, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2016-MINCETUR, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. EL CENFOTUR, es un organismo técnico especializado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con autonomía académica, económica y administración cuya misión está orientada a planificar y ejecutar la política educativa para la formación profesional en su primera y segunda especialización, así como la capacitación, perfeccionamiento y actualización de aquellas personas que están en servicio o que deseen incorporarse en los distintos niveles laborales de la actividad turística.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a EL CENFOTUR, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 22 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio N° 559-2014-MINEDU, de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer las bases para la colaboración de las partes que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC. Convenio respecto del cual se suscribió una Adenda.
- 2.2. Con fecha 27 de mayo de 2015, se suscribió el Convenio N° 301-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar el acceso a la educación superior.



superior a través de las diversas modalidades de becas que subvenciona el PRONABEC.

2.3. Con fecha 10 de junio de 2015, se suscribió el Convenio Específico N° 337-2015-MINEDU, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los componentes de becas. Asimismo, se precisó el calendario académico, los conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos 2015, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015, precisando que sus costos académicos se encuentran vigentes hasta la finalización de sus carreras.

2.4. Con fecha 02 de noviembre de 2015 se suscribió la adenda 01 al Convenio N° 337-2015-MINEDU, por el cual las partes acuerdan dejar sin efecto los Anexos 01 y N° 03 del Convenio Especifico, se reconoce el calendario académico y se establece el calendario de pagos 2015 aplicable a los becarios continuadores de la Convocatoria 2015.

2.5. Con fecha 03 de marzo de 2016, se suscribió el Convenio N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con la finalidad de establecer compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de becas del PRONABEC en EL CENFOTUR, asimismo establecer el calendario académico, conceptos y montos por servicios académicos y calendario de pagos 2016 para becarios de la convocatoria 2015 y 2016. Siendo que para el caso de la Convocatoria 2016 se precisó que los costos académicos se encuentran vigentes hasta la finalización de sus carreras.

2.6. Con fecha 02 de junio de 2017, se suscribió la adenda 01 al Convenio N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con la finalidad de establecer el calendario académico y de pagos 2017 aplicables a los becarios continuadores de las convocatorias 2015 y 2016, precisando el mecanismo de cobro del CENFOTUR, así como indicando que los costos no sufren variación alguna respecto a los que ya se encuentran pactados entre LAS PARTES.

2.7. Con fecha 26 de febrero de 2018, se suscribió la adenda 02 al Convenio N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, por la cual se rectifica el error material contenido en la nota número 7 situada al pie de página del Anexo N° 02 "calendario de pagos mensuales 2017" para becarios continuadores de la Adenda 001 al Convenio N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

2.8. Con fecha 07 de diciembre de 2017 se suscribió el Convenio N° 285-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con el objeto de establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, para la implementación de la Beca Mi Vocación Técnica.

2.9. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 161 y 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declara la elegibilidad de las instituciones de educación superior, Sedes y Carreras, para el Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración; y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017, entre las cuales se encuentra el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, sus costos académicos, las sedes elegibles de Barranco, Chiclayo y Cusco, así como sus carreras elegibles de Administración Hotelera, Administración Turística, Guía Oficial de Turismo y Cocina Peruana.

2.10. Mediante Oficio N° 275-2017-CENFOTUR/DN, de fecha 26 de julio de 2017, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, solicita la modificación de los costos de las carreras profesionales de Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo de la Sede Cusco aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161 y 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.



- 2.11. Con Oficio N° 361-2017-CENFOTUR/DN, EL CENFOTUR informa el calendario académico del semestre 2017-II aplicable a los becarios nuevos de la Convocatoria 2017.
- 2.12. Con Oficio N° 020-2018-CENFOTUR/DN, EL CENFOTUR informa el calendario académico 2018 aplicable a todos los becarios continuadores del PRONABEC en EL CENFOTUR.
- 2.13. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se resuelve modificar los costos académicos, de las carreras de Administración Hotelera, Administración Turística, y Guía oficial de Turismo del CENFOTUR - Sede Cusco, correspondientes a la Beca 18 de Pregrado y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, aprobados en las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 161 y 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 2.14. La Oficina de Gestión de Becas propone suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con la finalidad de promover el acceso, permanencia y conclusión de estudios de educación superior de jóvenes hombres y mujeres, con alto rendimiento. Asimismo, reconocer los calendarios académicos, conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos, aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES Y NUEVOS, de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2015, 2016 y 2017; y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017.
- 2.15. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje
- 3.6. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 22155-Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2015.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.12. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo,



modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.

- 3.13. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 407-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el documento de naturaleza técnica denominado "Lineamientos del Modelo de Tutoría de Becas de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración 2016-2021", sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.16. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MIENDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.18. Resolución Directoral N° 075-2018-CENFOTUR/DN, que actualiza el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES referidos al seguimiento y a la forma de pago por los servicios académicos brindados por EL CENFOTUR a los BECARIOS CONTINUADORES¹ de todas las modalidades de becas de pregrado que financia PRONABEC y a los BECARIOS NUEVOS², con la finalidad de implementar las mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas, orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos de PRONABEC, en el marco de lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones" vigente.
- 4.2. Reconocer el Calendario Académico, conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos, aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES y NUEVOS.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos del PRONABEC

Sobre los pagos

- 5.1.1 Disponer la ejecución oportuna de los pagos a EL CENFOTUR, de los costos directos que financia el PRONABEC en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, y los beneficios

¹ Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración –Convocatorias 2015 y 2016.

² Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017; y de la Beca Excelencia académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017.



correspondientes a cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones" vigente.

5.1.2. El pago por los servicios académicos, a excepción de la matrícula que cobra EL CENFOTUR, seguirán las siguientes reglas:

a) Si el becario se matricula hasta en tres (03) cursos, los costos académicos deberán estar valorizados por curso. Sólo se computarán los cursos nuevos, y no se computarán los cursos repetidos.

b) Si el becario se matricula en cuatro (04) o más cursos, se pagará la pensión mensual completa o costo unitario del ciclo. Sólo se computarán los cursos nuevos; y no se computarán los cursos repetidos.

5.2. Compromisos de EL CENFOTUR

Sobre los costos por los servicios académicos

5.2.1. Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios son los correspondientes a la escala mínima que cobra EL CENFOTUR; para tal efecto EL CENFOTUR deberá remitir al PRONABEC anualmente las escalas de pago vigentes con el objetivo de colaborar con la estructura de costos y la predictibilidad presupuestal DEL PRONABEC.

5.2.2. Mantener durante toda la carrera, los costos académicos para la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017; y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, que se encuentran aprobados en las Resoluciones Directorales Ejecutivas y su modificatoria, conforme se detalla en los antecedentes y anexos del presente CONVENIO.

Sobre las oportunidades de becas

5.2.3. Comunicar al PRONABEC si dispone de un programa de becas y crédito educativo al que puedan aplicar los postulantes que no logren alcanzar una vacante en los programas de becas disponibles en PRONABEC y remitir su reglamento vigente para tal fin.

5.2.4. Garantizar que los becarios, que cumplen con los requisitos para postular a beneficios que otorga EL CENFOTUR a los estudiantes regulares, por alto rendimiento académico, alto rendimiento deportivo, artístico, orfandad u otras vigentes en sus estatutos y/o en las leyes; serán evaluados según la normatividad interna de EL CENFOTUR, vigente al momento de la solicitud, comunicando al PRONABEC los resultados de dicha evaluación.

Sobre la facturación para el pago

5.2.5. Entregar (01) una factura por cada sede que cuenten con becarios activos, según tipo de beca.



Sobre el Seguimiento y Monitoreo a los becarios

- 5.2.6. Brindar a los Asesores de Bienestar y Especialistas a nivel nacional, así como al personal del PRONABEC encargado del acompañamiento de los becarios, un espacio físico sencillo, cómodo y funcional, equipado con una PC o laptop; con la finalidad de favorecer la atención adecuada a los becarios durante el horario de oficina de EL CENFOTUR.
- 5.2.7. Asegurar la implementación y vigilancia permanente del cumplimiento de las políticas de prevención de la discriminación de cualquier tipo entre estudiantes y de trabajadores a estudiantes u otros.
- 5.2.8. Garantizar la comunicación eficiente de alertas sobre situaciones que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de los becarios.

Sobre el Servicio de Tutoría

- 5.2.9. Brindar a los becarios un servicio integral de Tutoría que contemple herramientas que permitan predecir los niveles de riesgo del becario, considerando las necesidades interculturales de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO, CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y EL CALENDARIO DE PAGOS

Las partes acuerdan:

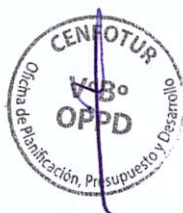
- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico, y los conceptos y montos por servicios académicos del semestre 2017-II aplicable a los BECARIOS NUEVOS³, es el que consta en el **Anexo 1**, que forma parte integrante del presente CONVENIO.
- 6.2. Reconocer que el Calendario Académico 2018 aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES⁴ y NUEVOS³ son los que constan en el **Anexo N° 2**, que forma parte integrante del presente convenio.
- 6.3. Reconocer que los conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos del año 2018, aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES⁴ y NUEVOS³ son los que constan en el **Anexo N° 3**, que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: ALCANCES

Los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico son aplicables a todos los Convenios y Adendas vigentes suscritos con LA ENTIDAD sobre todas las modalidades de becas de pregrado, los demás compromisos establecidos en los instrumentos consensuales antes descritos, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES, en tanto no se oponga a lo pactado en el presente CONVENIO.

³ Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017; y de la Beca Excelencia académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017.

⁴ Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración –Convocatorias 2015 y 2016.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1. El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida⁵, en función de los conceptos establecidos en el artículo 9 del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.
- 8.2. La cancelación de los servicios educacionales brindados por EL CENFOTUR a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones” vigente de PRONABEC, asimismo en función al mecanismo indicado en el numeral 5.1.2 de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 9.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio referidos a todas las modalidades becas de pregrado, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**

- Titular : Jefe de la Oficina de Gestión de Becas
- Alterno : Jefe de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas

Por **EL CENFOTUR**

- Titular : Director de Formación Académica
- Alterno : Sub Director de Carreras Profesionales

- 9.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 3 años, contados a partir del 21 de agosto de 2017.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las Partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

⁵ Los costos para la obtención del título habilitante se establecerán en una respectiva adenda, así como el plazo máximo en el cual PRONABEC financia los mismos, a los becarios.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, prórroga y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que la Partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES



15.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

15.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor:

POR PRONABEC

POR EL CENFOTUR



Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



Madeleine Rosa María Burns Vidaurrágaga
Directora Nacional
Centro de Formación en Turismo

Fecha: 11 MAYO 2018



ANEXO N° 01

**BECARIOS NUEVOS
BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN
ADMINISTRACIÓN; y BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE
DOCENTES – CONVOCATORIA 2017**

ENTIDAD	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR
SEDES⁶	TODAS
BECA	<ul style="list-style-type: none"> • BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN • BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES
CARRERAS⁵	TODAS

CALENDARIO ACADÉMICO 2017-II

SEMESTRE 2017-II	
Inicio de Actividades Académicas	21 de agosto de 2017
Exámenes Parciales	Del 16 al 20 de octubre de 2017
Último día de clases	16 de diciembre de 2017
Exámenes Finales	Del 11 al 16 de diciembre de 2017
Exámenes sustitutorios	21 de diciembre de 2017
Entrega de notas	29 de diciembre de 2017

⁶ Todas las sedes y carreras elegibles que cuenten con becarios activos para la Convocatoria 2017.



CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS 2017-II⁷⁸
(PARA TODA LA CARRERA)

SEDE BARRANCO:



Carrera

- Administración Hotelera

SEMESTRE 2017-II				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Total (S/.)
1	Matrícula	1	100.00	100.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	670.00	3,350.00
TOTAL				3,450.00



Carrera

- Administración Turística
- Guía Oficial de Turismo

SEMESTRE 2017-II				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Total (S/.)
1	Matrícula	1	100.00	100.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	635.00	3,175.00
TOTAL				3,275.00



Carrera

- Cocina Peruana

SEMESTRE 2017-II				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Total (S/.)
1	Matrícula	1	100.00	100.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	1,000.00	5,000.00
TOTAL				5,100.00



Costos Académicos aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161 y 244 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración; y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, respectivamente. Modificados para las carreras de Administración Hotelera, Administración Turística, y Guía Oficial de Turismo de la Sede Cusco, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

⁸ El pago de estas cuotas se acogerá al procedimiento establecido en el D.S. 17-84-PCM.



SEDE CHICLAYO:

Carrera

- Administración Hotelera
- Administración Turística
- Guía Oficial de Turismo

SEMESTRE 2017-II				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Total (S/.)
1	Matrícula	1	50.00	50.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	290.00	1,450.00
TOTAL				1,500.00

Carrera

- Cocina Peruana

SEMESTRE 2017-II				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Total (S/.)
1	Matrícula	1	50.00	50.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	450.00	2,250.00
TOTAL				2,300.00

SEDE CUSCO:

Carrera

- Administración Hotelera
- Administración Turística
- Guía Oficial de Turismo

SEMESTRE 2017-II				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Total (S/.)
1	Matrícula	1	50.00	50.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	370.00	1,850.00
TOTAL				1,900.00

Carrera

- Cocina Peruana

SEMESTRE 2017-II				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Total (S/.)
1	Matrícula	1	50.00	50.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	450.00	2,250.00
TOTAL				2,300.00



ANEXO N° 02

CALENDARIO ACADÉMICO 2018

BECARIOS CONTINUADORES Y NUEVOS
 BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN
 ADMINISTRACIÓN – CONVOCATORIAS 2015, 2016 y 2017
 BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES –
 CONVOCATORIA 2017

ENTIDAD	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR
SEDES ⁹	TODAS
BECA	<ul style="list-style-type: none"> • BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN • BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES
CARRERAS ¹	TODAS

SEMESTRE 2018-I	
Inicio de Actividades Académicas	15 de marzo de 2018
Examen Parcial	Del 07 al 12 de mayo de 2018
Examen Final	Del 07 al 13 de Julio de 2018
Fin de actividades académicas	13 de julio de 2018
Publicación de Notas	16 de julio de 2018
Emisión de Actas	Del 18 al 20 de julio de 2018
Cierre de Período Académico 2018-I	20 de julio de 2018

SEMESTRE 2018-II	
Inicio de Actividades Académicas	16 de agosto de 2018
Exámenes Parciales	Del 04 al 10 de octubre de 2018
Exámenes Finales	Del 05 al 11 de diciembre de 2018
Fin de actividades académicas	11 de diciembre de 2018
Publicación de Notas	14 de diciembre de 2018
Emisión de Actas	Del 19 al 21 de diciembre de 2018
Cierre de Período Académico 2018-II	21 de diciembre de 2018

⁹ Todas las sedes y carreras elegibles que cuenten con becarios activos.



ANEXO N° 03

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y CALENDARIO DE PAGOS 2018

ENTIDAD	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR
SEDES¹⁰	TODAS
BECA	<ul style="list-style-type: none"> • BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN • BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES
CARRERAS²	TODAS

CALENDARIO DE PAGOS 2018

BECARIOS CONTINUADORES

- BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN – CONVOCATORIAS 2015¹¹ y 2016¹²

SEMESTRE 2018-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matricula	1	Mayo 2018
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	Mayo 2018

SEMESTRE 2018-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matricula	1	Agosto 2018
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	Agosto 2018

¹⁰ Todas las sedes y carreras elegibles que cuenten con becarios activos.

¹¹ Costos académicos establecidos en el Convenio N°337-2015-MINEDU hasta la finalización de sus carreras.

¹² Costos académicos aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y establecidos para toda la carrera en el Convenio N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC



**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y CALENDARIO DE PAGOS 2018
(PARA TODA LA CARRERA)**

BECARIOS NUEVOS

- BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN - CONVOCATORIA 2017¹³
- BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES - CONVOCATORIA 2017⁸

SEDE BARRANCO:

Carrera

- Administración Hotelera

SEMESTRE 2018-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Mes de Pago	Total (S/.)
1	Matrícula	1	100.00	Mayo 2018	100.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	670.00	Mayo 2018	3,350.00
Total					3,450.00

SEMESTRE 2018-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Mes de Pago	Total (S/.)
1	Matrícula	1	100.00	Agosto 2018	100.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	670.00	Agosto 2018	3,350.00
Total					3,450.00

Carrera

- Administración Turística
- Guía Oficial de Turismo

SEMESTRE 2018-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Mes de Pago	Total (S/.)
1	Matrícula	1	100.00	Mayo 2018	100.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	635.00	Mayo 2018	3,175.00
Total					3,275.00

¹³ Costos Académicos aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161 y 244 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración; y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017, respectivamente. Modificados para las carreras de Administración Hotelera, Administración Turística, y Guía Oficial de Turismo de la Sede Cusco, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC.



SEMESTRE 2018-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S./)	Mes de Pago	Total (S./)
1	Matrícula	1	100.00	Agosto 2018	100.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	635.00	Agosto 2018	3,175.00
Total					3,275.00

Carrera

- Cocina Peruana

SEMESTRE 2018-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S./)	Mes de Pago	Total (S./)
1	Matrícula	1	100.00	Mayo 2018	100.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	1,000.00	Mayo 2018	5,000.00
Total					5,100.00

SEMESTRE 2018-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S./)	Mes de Pago	Total (S./)
1	Matrícula	1	100.00	Agosto 2018	100.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	1,000.00	Agosto 2018	5,000.00
Total					5,100.00

SEDE CHICLAYO:

Carrera

- Administración Hotelera
- Administración Turística
- Guía Oficial de Turismo

SEMESTRE 2018-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S./)	Mes de Pago	Total (S./)
1	Matrícula	1	50.00	Mayo 2018	50.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	290.00	Mayo 2018	1,450.00
Total					1,500.00



SEMESTRE 2018-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S./.)	Mes de Pago	Total (S./.)
1	Matrícula	1	50.00	Agosto 2018	50.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	290.00	Agosto 2018	1,450.00
Total					1,500.00

Carrera

- Cocina Peruana

SEMESTRE 2018-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S./.)	Mes de Pago	Total (S./.)
1	Matrícula	1	50.00	Mayo 2018	50.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	450.00	Mayo 2018	2,250.00
Total					2,300.00

SEMESTRE 2018-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S./.)	Mes de Pago	Total (S./.)
1	Matrícula	1	50.00	Agosto 2018	50.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	450.00	Agosto 2018	2,250.00
Total					2,300.00

SEDE CUSCO:

Carrera

- Administración Hotelera
- Administración Turística
- Guía Oficial de Turismo

SEMESTRE 2018-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S./.)	Mes de Pago	Total (S./.)
1	Matrícula	1	50.00	Mayo 2018	50.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	370.00	Mayo 2018	1,850.00
Total					1,900.00



SEMESTRE 2018-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Mes de Pago	Total (S/.)
1	Matrícula	1	50.00	Agosto 2018	50.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	370.00	Agosto 2018	1,850.00
Total					1,900.00

Carrera

- Cocina Peruana

SEMESTRE 2018-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Mes de Pago	Total (S/.)
1	Matrícula	1	50.00	Mayo 2018	50.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	450.00	Mayo 2018	2,250.00
Total					2,300.00

SEMESTRE 2018-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Mes de Pago	Total (S/.)
1	Matrícula	1	50.00	Agosto 2018	50.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	450.00	Agosto 2018	2,250.00
Total					2,300.00

